



CONGLOMERADO

MEDELLÍN, 2023/10/09 3:58:10
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado No. 2023050319
Observación &
Recibió: CMER GIOVANNI PATIÑO
Remite:
Destinatario:



de Medellín
trito de
logía e Innovación

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE VIVIENDA DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLINS.A.

En uso de las facultades estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 52, literal a), y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 2023050001 del 20 de septiembre de 2023, expedida por la Junta Directiva, se actualiza la regulación del Fondo de Vivienda para los funcionarios de Terminales de Transporte de Medellín S.A., y se dictan otras disposiciones
2. Que la Resolución No. 2023050001 estipula en su artículo 12 literal c, que es función del Comité de Vivienda, reglamentar el funcionamiento del Fondo.
3. Que en reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, acta 432 de la Junta Directiva S.A., aprobó el Reglamento para el Funcionamiento del Fondo de Vivienda.
4. Que el Gerente General de Terminales de Transporte de Medellín S.A., funge como Presidente del Comité de Vivienda y como tal le corresponde expedir los actos administrativos de su competencia necesarios para su funcionamiento.
5. Que mediante Resolución 2015050002 del 16 de octubre de 2015, expedida por la Junta Directiva de la Sociedad, se actualizó la regulación del fondo de vivienda para los servidores públicos de Terminales de Transporte de Medellín S.A., y en su artículo 12 literal c señala, que es función del Comité de Vivienda, asesorar al Gerente en la reglamentación del Fondo de Vivienda.
6. Que mediante Resolución 2016050340 del 05 de septiembre de 2016, expedida por el Gerente General de la Sociedad, se reglamentó el funcionamiento del fondo de vivienda de Terminales de Transporte de Medellín S.A.
7. Que resulta necesario modificar el reglamento de funcionamiento del Fondo de la Vivienda de Terminales de Transporte de Medellín S.A., toda vez que de acuerdo a las realidades socio económicas del personal y la Entidad, es necesario ajustar tal reglamentación en los ítems inherentes a, tiempos de pagos de los créditos de vivienda, sujetos a los que tendrá alcance el beneficio y lo relacionado con el cálculo de la



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código Postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia

P60
78



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

capacidad de endeudamiento.

8. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Vivienda aprobado por la Junta Directiva de Terminales de Transporte de Medellín S.A., según Acta 432 del 19 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 13° de la Resolución No. No. 2023050001 del 20 de septiembre de 2023, en la selección de los aspirantes a los beneficios establecidos en el Fondo de Vivienda se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a. Tiempo de servicio o antigüedad
- b. Personas a cargo.
- c. Condición de hombre o mujer cabeza de familia
- d. Ingresos del aspirante
- e. Capacidad de endeudamiento
- f. Destinación del préstamo
- g. Situación disciplinaria del aspirante

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. La recepción de solicitudes se hará en la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría General, en los plazos indicados previamente por el Comité de Vivienda, presentando el formulario dispuesto para el efecto y anexando los documentos que apliquen de acuerdo la modalidad de crédito a la que se pretenda acceder según lo indicado en el artículo 15 de la No. 2023050001 del 20 de septiembre de 2023 y los demás documentos que se indiquen en dicho formulario, el cual hace parte integrante de la presente resolución. El Comité de Vivienda en la reunión que sea convocada para el efecto, procederá a la clasificación y calificación de los aspirantes, de acuerdo con los parámetros y puntajes que se establecen en la presente Resolución.



VIGILADO
SuperTransporte



SC-3419-1



SA-CER463B1



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO CUARTO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITAR REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 y 13 de la Resolución No. No. 2023050001 del 20 de septiembre de 2023 para conformar la lista de aspirantes y para acreditar los requisitos que otorgan puntaje, el Comité de Vivienda verificará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes ítems y documentos:

- a. **Tiempo de servicio o antigüedad:** Será certificado por el área de Recursos Humanos.
- b. **Se verificará que el funcionario, su conyugue o compañero permanente, los hijos que dependan económicamente del funcionario o algún otro integrante del núcleo familiar que conviva con él, No sean propietarios de otro bien inmueble en el territorio nacional;** esta situación se acreditará aportando el **certificado de no propiedad expedido por la Super Intendencia de Notariado y Registro** donde conste que no son propietarios de ningún inmueble rural o urbano.
Con el diligenciamiento del formulario de postulación, se entenderá que el funcionario bajo la gravedad de juramento informa que no tiene bienes en el resto del territorio nacional.
- c. **Capacidad de pago:** Será certificado por la Subgerencia Financiera y Comercial, con capacidad de pago según lo indicado en el artículo 4º de Resolución No. 2023050001 del 20 de septiembre de 2023
- d. **Personas a cargo:** El grupo familiar se verificará, de acuerdo con los integrantes declarados previamente ante la entidad. Para acreditar las personas a cargo, se atenderá a la información que relaciona el funcionario en el formulario de postulación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento.

Deberán aportarse registros civiles de las personas a cargo del beneficiario del préstamo que figura en la solicitud. En caso de tener hijos o hermanos a cargo mayores de 18 años, debe acreditar el hecho de estar cursando estudios de educación formal, con certificado de la respectiva universidad o institución educativa. Si tiene a su cargo hijos o hermanos mayores de 25 años, deberá acreditar estado de incapacidad mediante certificado del médico tratante.

De igual forma, si el funcionario se hace cargo de sus padres, esta situación será afirmada bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con el formulario de postulación. En este caso, serán tenidos en cuenta aquellos padres que no tienen ingresos, o que recibiendo salario o pensión no devenguen más de un salario mínimo legal mensual vigente, lo cual debe estar debidamente acreditado a través de certificación laboral, colilla de pago de pensión, o certificación de ingresos suscrita por contador.

- e. **Estado civil casado o unión libre.** El estado civil del aspirante se acredita con el registro civil

MEDELLÍN, 2023/10/09 3:58:10
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado No. 2023050319
Observación :
Reclbó : OMER GIOVANNI PATIÑO
Remitente :
Destinatario :



SC-3419-1



SA-CER440081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de matrimonio si es casado, y la unión marital de hecho mediante la declaración elevada a escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes, de conformidad con las Leyes 54 de 1990 y 979 de 2005.

- f. **Condición de hombre o mujer cabeza de familia:** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, esta condición "deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."
- g. **Ingresos del aspirante:** Este criterio se entiende como el salario básico de la persona. Para el caso del funcionario éste será certificado por el profesional de Nómina de la entidad.
- h. **Situación disciplinaria del aspirante:** Será certificado por la Secretaría General de la Entidad.

Parágrafo: El funcionario deberá aportar los documentos que aquí se indican, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria, como aquellos que otorguen puntaje, salvo aquellos que deben ser acreditados por la misma entidad. En caso de que no los aporte junto con el formulario de inscripción, no podrán ser subsanados con posterioridad, lo que acarreará como consecuencia no poder hacer parte de la convocatoria o no recibir el respectivo puntaje.

ARTICULO QUINTO: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. De conformidad con lo indicado en el artículo 13 de la resolución No. 2023050001 del 20 de septiembre de 2023, para la selección de beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes para cada uno de ellos. El puntaje máximo a otorgar es de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que se presenta a continuación:

a) Tiempo de servicios o antigüedad. (10 puntos máximo)

Por cada año o fracción superior a seis (6) meses, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Personas a cargo. (20 puntos máximo)

- **Sin personas a cargo:** No reciben puntos.
- **Con conyugue o compañero permanente a cargo:** Dos (2) puntos.
- **Con hijos o padres a cargo:** Cuatro (4) puntos por cada hijo o padre que tenga a cargo.



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- **Con otras personas a cargo de acuerdo con la Ley civil:** Se otorgará un (1) punto adicional. Hasta un máximo de tres (3) puntos.

Se entenderá para estos efectos como personas a cargo:

- Hijos y/o hijastros
- Cónyuge o compañero(a) permanente
- Padres
- Hermanos
- Otros a los que se deba alimentos de acuerdo a la legislación civil colombiana vigente

c) Condición de hombre o mujer cabeza de familia (20 puntos máximo)

Quien acredite la condición de cabeza de familia mediante declaración ante Notario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1232 de 2008, obtendrá 20 puntos.

d) Los ingresos del aspirante (10 puntos máximo):

- Para ingresos inferiores a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes: 10 Puntos
- Para ingresos desde tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes: 5 puntos
- Para ingresos superiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes: 2 Puntos

e) Capacidad de endeudamiento (10 puntos máximo): Se tendrán en cuenta, según el artículo 4 de la Resolución No. 2023050001 del 20 de septiembre de 2023, las deducciones de nómina y de los créditos externos que posea.

- Capacidad de endeudamiento inferior al 20%: **5 Puntos**
- Capacidad de endeudamiento superior al 21%: **2 Puntos**
- No presenta deducciones de nómina ni tiene créditos externos: **10 puntos**

f) Destinación del préstamo. (20 puntos máximo)

MEDELLÍN, 2023/10/09 3:58:10
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
Radicado No. 2023050319
Observación &
Recibió : OMER GIOVANNI PATIÑO
Remitente :
Destinatario :



SC-3413-1



SA-DER440081



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellín - Colombia

Handwritten initials: PG, K



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Compra o construcción: **20 puntos**
- Cancelación o abono a deuda Hipotecaria: **15 puntos**
- Mejoras, remodelación o reparación: **10 puntos**
- Cambio de vivienda: **5 Puntos**

g) Situación disciplinaria del aspirante. (10 puntos máximo)

El funcionario que en su historia laboral no registre ningún tipo de sanción disciplinaria, obtendrá 10 puntos, quien haya sido sancionado disciplinariamente obtendrá cero (0) puntos.

ARTÍCULO SEXTO. ADJUDICACIÓN. Las solicitudes recibidas y analizadas por el Comité de Vivienda, serán ordenadas de acuerdo con el respectivo puntaje obtenido. Los préstamos serán otorgados en estricto orden descendente, mediante Resolución expedida por el Gerente General, en su condición de presidente de dicho Comité. Las adjudicaciones dependerán de las disponibilidades presupuestales con que contare el Fondo.

ARTÍCULO SEPTIMO: EMPATE. En caso de empate en los puntajes obtenidos se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Se otorgará al funcionario que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Destinación del préstamo.
- b. Si persiste el empate, se otorgará al funcionario que haya acreditado la condición de hombre o mujer cabeza de familia.
- c. Si persiste el empate, se otorgará al funcionario que haya obtenido mayor puntaje en el criterio personas a cargo.
- d. Si persiste el empate, se otorgará al funcionario que haya obtenido mayor puntaje en el criterio ingresos del aspirante.
- e. Si persiste el empate, se otorgará al funcionario que haya obtenido mayor puntaje en el criterio capacidad de endeudamiento.



VIGILADO
SuperTransporte



ISO 9001



ISO 14001



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



- f. Si persiste el empate, se otorgará al funcionario que haya obtenido mayor puntaje en el criterio tiempo de antigüedad.
- g. Si persiste el empate, se otorgará al funcionario que NO haya sido sancionado disciplinariamente.
- h. En caso de persistir el empate, el comité de vivienda señalará mediante acta, el mecanismo idóneo para sortear la adjudicación del préstamo.

ARTÍCULO OCTAVO. EFECTOS POR FALSEDAD: La falsedad en los documentos y/o información aportados para la solicitud de los préstamos, será sancionada con la negación del préstamo, la cancelación inmediata si éste ya fue desembolsado, además de iniciar las acciones disciplinarias permitidas y dar traslado a las autoridades competentes.

ARTÍCULO NOVENO. AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO: La amortización del préstamo será con sistema de cuota fija quincenal, incluidos los costos de seguros y avalúo, mediante deducción de nómina que deberá ser expresamente autorizada por el beneficiario en documento escrito. Los demás gastos que genere el crédito por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, paz y salvo, gastos notariales, rentas, registro, entre otros, estarán a cargo del beneficiario en su totalidad y podrán hacer parte del valor del crédito solicitado siempre y cuando no supere el avalúo comercial y el valor máximo a prestar establecido.

En los eventos en que el beneficiario del fondo de vivienda, se retire de la entidad deberá continuar realizando el pago con una periodicidad mensual con corte al (30) treinta de cada mes.

ARTÍCULO DÉCIMO. ASPIRANTES QUE NO SEAN BENEFICIADOS CON LA CONVOCATORIA: Los aspirantes que no hayan resultado beneficiarios de la correspondiente convocatoria, deberán presentar nuevamente solicitud para la próxima convocatoria, sin ningún tipo de beneficio o derecho adquirido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PATRIMONIO DE FAMILIA O AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: En todos los casos en que, sobre el bien inmueble objeto del crédito, se tenga constituido patrimonio de familia o afectación a vivienda familiar, al momento de legalizar el préstamo, éste deberá cancelarse para poder otorgar la garantía hipotecaria a favor de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Parágrafo: En el caso específico de préstamo para remodelación de vivienda, no aplica la cancelación del patrimonio de familia o afectación a vivienda familiar.

MEDELLÍN, 2023/10/09 3:58:10
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

Radicado No. 2023050319

Observación &
Recibió: OMER GIOVANNI PATIÑO
Remitente:
Destinatario:



SC-2419-1



SA-CEK44001



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte

Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25

informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034

Nit. 80.919.291-1
Medellín, Colombia



**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO: En el caso de los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de encargo, el estudio del crédito se tramitará con base en el sueldo que corresponde al cargo en propiedad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VERIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DEL CRÉDITO: La Entidad podrá verificar las circunstancias relacionadas con el crédito, mediante visitas domiciliarias en cualquier momento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE TÍTULOS: Para el estudio de títulos a cargo de la Secretaría General, del que trata el artículo 20 de la Resolución No. 2023050001 del 20 de septiembre de 2023 de la Junta Directiva, se podrá solicitar la entrega de cualquier otra documentación que se considere requerida para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos la Resolución 2016050340 del 05 de septiembre de 2016, expedida por el Gerente General de la Sociedad y todas las disposiciones internas de la Sociedad que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Richard A. Serma

RICHARD ALBERTO SERNA MAYA
Gerente General

Proyectó	Gildardo Restrepo Jaramillo/Profesional especializado de Gestión humana	<i>Restrepo</i>
Revisó	Luis Felipe Villanueva P. / Profesional Especializado Abogado	<i>L. Villanueva</i>
	Luz Amelia Barrios Valencia / Secretaria General.	<i>Luz Amelia</i>
	Patricia Elena Giraldo González / Subgerente Financiera y Comercial	<i>Patricia G</i>
	Gustavo Hernando Cortes Valesst / Subgerente Técnico y Operativo	<i>G. Cortes</i>
	Beatriz Eliana Sepúlveda / Subgerente de Planeación y Desarrollo	<i>Beatriz</i>
	John Jairo Giraldo Granda /Asesor de Control Interno	<i>John</i>



SC-3419-1



SA-CER840091



www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 444 80 20 FAX: 260 10 25
informacion@terminalesmedellin.com

Código postal 050034
Nit. 890.919.291-1
Medellin - Colombia